



NACIONAL



Resolución 32/2004

SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

9º Congreso de la Federación Mundial de Sociedades de Terapia Intensiva -- Declaración de interés nacional.

Fecha de Emisión: 23/01/2004; Publicado en: Boletín Oficial 29/01/2004

VISTO el Expediente N° 2002-12618.03.6 del registro del MINISTERIO DE SALUD por medio del cual se tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "9º Congreso de la Federación Mundial de Sociedades de Terapia Intensiva" y,

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento es organizado por la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, asociación civil constituida en el año 1972, destacándose entre sus objetivos el estimular las tareas de investigación y docencia en dicha área de la medicina.

Que haber designado a la República Argentina como sede de este Congreso, se transforma en un importante estímulo para los profesionales de nuestro país y de Latinoamérica, ya que es la primera vez que el mismo tendrá lugar en América Latina.

Que el evento contará con la presencia de invitados especiales de reconocida trayectoria internacional, estimándose una participación de 4000 profesionales de esa rama de la medicina, lo que significará un aporte más a la política trazada en el campo de la salud.

Que atento a la importancia de su temario y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales responsables de su realización, se estima apropiado, acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1º - Declárase de interés nacional al "9º Congreso de la Federación Mundial de Sociedades de Terapia Intensiva", a realizarse del 27 al 31 de agosto de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º - La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Oscar I. J. Parrilli.

